

IEEBC-CG-PA71-2019

PUNTO DE ACUERDO

**CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL
ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA
PRESENTE.-**

El suscrito Consejero Presidente del Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 7, 46, fracción XVI, 47, fracción XVI, 132, 134, 135, 145, 146, 149, 151, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; numerales 16 y 17 de los "Lineamientos para el registro de Candidaturas a Gubernatura, Municipales y Diputaciones por ambos principios que presenten los Partidos Políticos, Coaliciones, así como los Aspirantes a Candidaturas Independientes que hayan obtenido la constancia de porcentaje a favor, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2018-2019", someto a la consideración del Pleno el siguiente punto de acuerdo relativo a la **"SUSTITUCIÓN DE LAS CANDIDATAS A LOS CARGOS DE PRESIDENTA MUNICIPAL SUPLENTE, QUINTA REGIDURÍA PROPIETARIA Y QUINTA REGIDURÍA SUPLENTE, DE LA PLANILLA DE MUNÍCIPES DE TECATE, Y LA SUSTITUCIÓN DEL CANDIDATO AL CARGO DE LA CUARTA REGIDURÍA SUPLENTE DE LA PLANILLA DE MUNÍCIPES DEL MUNICIPIO DE MEXICALI, PRESENTADA POR EL PARTIDO DE BAJA CALIFORNIA"**, al tenor de los siguientes antecedentes, considerandos y puntos de acuerdos.

GLOSARIO

Consejo General	Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral del Estado de Baja California.
Constitución General	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.
Coordinación de Partidos	Coordinación de Partidos Políticos y Financiamiento.
Comité Ejecutivo Instituto Electoral INE	Comité Ejecutivo Estatal. Instituto Estatal Electoral de Baja California. Instituto Nacional Electoral.
Ley Electoral	Ley Electoral del Estado de Baja California.
Ley General de Instituciones	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Ley General Partido Político	Ley General de Partidos Políticos. Partido de Baja California.
Periódico Oficial	Periódico Oficial del Estado.

Reglamento

Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California.

ANTECEDENTES

1. El 11 de abril de 2019 el C. Mario Conrad Favela Díaz, Presidente del Comité Ejecutivo del Partido, presentó ante el Instituto Electoral la solicitud de registro de las planillas de Municipales de los Ayuntamientos de Mexicali y Tecate, Baja California, que en el caso del segundo ayuntamiento quedó conformada de la siguiente manera:

CANDIDATOS DE LA PLANILLA DE MUNICIPALES AL AYUNTAMIENTO DE MEXICALI		
CARGOS	PROPIETARIO	SUPLENTE
Presidenta Municipal	Elvira Luna Pineda	María del Socorro Virgen Delgado
Síndico Procurador	Luis Llorens Báez	Zaira María García Nicola
Primera Regiduría	Luz Elena Fonseca Rentería	María Teresa Sierras Suquilvide
Segunda Regiduría	Heliodoro Salazar González	Jesús Alonso Ruiz Villanueva
Tercera Regiduría	Judith Ríos Castañeda	Brianda Ximena Ruiz Villanueva
Cuarta Regiduría	Jaime Omar Pardo Carreras	Saúl Elizondo Solís
Quinta Regiduría	Lucero Castañeda Cardona	Rosario Alejandra Valdez Visaiz
Sexta Regiduría	Francisco Javier Espinoza Ramírez	Eduardo Alfredo Eguia Rodríguez
Séptima Regiduría	Armida Velarde Renova	Gabriela Pichardo Padilla
Octava Regiduría	Martín Alexandro Almanza Ozuna	Erick Omar Valle Oropeza

CANDIDATOS DE LA PLANILLA DE MUNICIPALES AL AYUNTAMIENTO DE TECATE		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
Presidenta Municipal	Sarah Pérez Ampudia	Brenda Selene Lapeluz Camacho
Síndico Procurador	José Fernando Cortez Ávila	Octavio Torres De La Torre
Primera Regiduría	Maribel Del Socorro Delgado Alba	Rosa Evelyn García Pinedo
Segunda Regiduría	Javier Wilfrido Rodríguez Pérez	Ramón Octavio Martínez Millán
Tercera Regiduría	Caren Yoana Farías Rodríguez	Ana Darynka Vallejo Aguirre

Cuarta Regiduría	Cristobal Adrián Valdez García	Juan Daniel Naranjo Hernández
Quinta Regiduría	Sara Irene Flores González	Jenifer Nallely Murillo Flores

2. El 14 de abril del 2019 en la XXX Sesión Extraordinaria del Consejo General, en la que se resolvieron las solicitudes de registro de candidatos presentadas por los Partidos Políticos, Coalición y Candidatos Independientes, para las Planillas de Munícipes y Diputados de lista por el Principio de Representación Proporcional. Asimismo, en los Consejos Distritales se llevaron a cabo sesiones en las cuales se resolvieron las solicitudes de registro de candidatos presentadas por los Partidos Políticos y Candidatos Independientes mediante fórmula de principio de mayoría relativa.

3. El 22 de abril de 2019 se recibió escrito signado por el C. Mario Conrad Favela Díaz, Presidente del Comité Ejecutivo del Partido, mediante el cual remitió solicitud de sustitución de candidato por motivo de renuncia del Cuarto Regidor Suplente, de la Planilla de Munícipes de Mexicali, el C. Saúl Elizondo Solís, postulado por el Partido, sustitución con base a lo dispuesto por el artículo 151, fracción II de la Ley Electoral, con el registro del C. Ernesto Márquez Soto.

En la misma fecha, el C. Ernesto Márquez Soto, presentó y ratificó ante el III Distrito Electoral, su renuncia al cargo de Diputado Suplente por el principio de mayoría relativa; instrumentándose el acta circunstanciada de la ratificación de renuncia.

4. El 23 de abril de 2019 el C. Saúl Elizondo Solís, compareció ante esta autoridad electoral a ratificar el contenido y firma de su escrito de renuncia, al cargo de Cuarto Regidor Suplente, de la Planilla de Munícipes de Mexicali, por lo cual se instrumentó el acta circunstanciada por el Oficial Electoral, adscrito a la Coordinación de Partidos.

En la misma fecha, mediante oficio número **IEEBC/SE/1988/2019** suscrito por el Secretario Ejecutivo, fue solicitado al Distrito Electoral III, las documentales originales consistentes en el acta de nacimiento, constancia de residencia, credencial para votar, así como la ratificación de renuncia del C. Ernesto Márquez Soto, para que formen parte integral del expediente respectivo.

5. El 26 de abril de 2019 mediante oficio **IEEBC-CDEIII-277-2019**, el Presidente del Consejo Distrital del III Distrito Electoral, remitió a este Consejo General las documentales originales, que han quedado descritas

en el punto que antecede, a efecto de que fuesen incorporadas al expediente.

En misma fecha, se recibió escrito signado por el C. Mario Conrad Favela Díaz, Presidente del Comité Ejecutivo del Partido, mediante el cual remitió solicitud de sustitución de candidatas por motivo de renuncia de las Presidenta Municipal Suplente y de la Quinta Regiduría Propietaria y Suplente, respectivamente, de la Planilla de Munícipes de Tecate, las CC. Brenda Selene Lapeluz Camacho, Sara Irene Flores González y Jennifer Nallely Murillo Flores, postuladas por el Partido, sustituciones con base a lo dispuesto por el artículo 151, fracción II de la Ley Electoral, y se registrarán a las CC. Sara Irene Flores González, Jennifer Nallely Murillo Flores y Brenda Jaqueline Jiménez Flores, solicitando que quede conformada de la siguiente manera:

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTA MUNICIPAL	Sarah Pérez Ampudia	Sara Irene Flores González
QUINTA REGIDURÍA	Jennifer Nallely Murillo Flores	Brenda Jaqueline Jiménez Flores,

En la fecha antes referida las CC. Sara Irene Flores González y Jennifer Nallely Murillo Flores, comparecieron ante esta autoridad electoral a ratificar el contenido y firma de sus escritos de renunciaciones, a los cargos de Quinta Regiduría Propietaria y Suplente, respectivamente de la Planilla de Munícipes de Tecate, por lo cual se instrumentaron las actas circunstanciadas por el Oficial Electoral, adscrito a la Coordinación de Partidos.

De igual forma en esta misma fecha, mediante oficio **IEEBC/CGE/2384/2019**, el Secretario Ejecutivo solicitó a la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del INE en Baja California, llevara a cabo la verificación de la situación registral de la C. Brenda Jaqueline Jiménez Flores, candidata postulada por el Partido a la Quinta Regiduría Suplente de la Planilla de Munícipes del Ayuntamiento de Tecate, y se informara a la brevedad a esta autoridad electoral local.

6. El 27 de abril de 2019 mediante oficio **INE/JLE/BC/VRFE/3586/2019** suscrito por la Vocal del Registro Federal de Electores del INE en Baja California, se recibió el resultado de la situación registral de la C. Brenda Jaqueline Jiménez Flores candidata a la Quinta Regiduría Suplente de la planilla señalada en el párrafo que antecede.

Cabe señalar que la situación registral de las CC. Sara Irene Flores González y Jeniffer Nallely Murillo Flores, ya había sido proporcionada en fecha 13 de abril del año que transcurre, mediante el oficio número **INE/JLE/BC/VRFE/3211/2019** suscrito por la Vocal del Registro Federal de Electores del INE en Baja California.

7. El 29 de abril de 2019 la C. Brenda Selene Lapeluz Camacho, compareció ante el VI Distrito Electoral a ratificar el contenido y firma de su escrito de renuncia, al cargo como Presidenta Municipal Suplente, de la Planilla de Munícipes de Tecate, por lo cual se instrumentó el acta circunstanciada por el Secretario Fedatario del referido Distrito electoral.

8. El 30 de abril de 2019 el Presidente del Consejo Distrital del VI Distrito Electoral, remitió a esta autoridad electoral, el acta circunstanciada instrumentada por el Secretario Fedatario, a efecto de que forme parte del integral del expediente de la C. Brenda Selene Lapeluz Camacho.

9. Que los expedientes de las ciudadanas propuestas las CC. Sara Irene Flores González, Jennifer Nallely Murillo Flores y Brenda Jaqueline Jiménez Flores, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley antes invocada, se encuentran integrados de la siguiente manera:

- a) Escritos de renuncias formales e irrevocables a dichas candidaturas, de las CC. Brenda Selene Lapeluz Camacho, Sara Irene Flores González y Jennifer Nallely Murillo Flores, como candidatas a Presidente Municipal Suplente y Quinta Regidurías Propietaria y Suplente, respectivamente de la Planilla de Munícipes de Tecate, postuladas por el Partido, en fecha 11 de abril del año que transcurre;
- b) Escrito de solicitud de registro por sustituciones de las CC. Brenda Selene Lapeluz Camacho, Sara Irene Flores González y Jennifer Nallely Murillo Flores, a favor de las CC. Sara Irene Flores González, Jennifer Nallely Murillo Flores y Brenda Jaqueline Jiménez Flores, como candidatas a Presidente Municipal Suplente, Quinta Regiduría Propietaria y Suplente de la Planilla de Munícipes de Tecate, recibida el 26 de abril del año en curso, firmada por el C. Mario Conrad Favela Díaz, Presidente del Comité Ejecutivo del Partido;
- c) Escritos de aceptación de las candidaturas de las CC. Sara Irene Flores González y Jennifer Nallely Murillo Flores y Brenda Jaqueline Jiménez Flores, siendo las ciudadanas propuestas;
- d) Copias certificadas de las actas de nacimiento;
- e) Copia de las credenciales para votar vigentes (por ambos lados legible);
- f) Constancias de residencia expedidas por la autoridad municipal competente, en las que se indican tener vecindad en el Municipio con residencia efectiva, de por lo menos cinco años inmediatos anteriores al día de la elección;

- g)** Formatos A.5, en el que bajo protesta de decir verdad las ciudadanas propuestas manifiestan que no encuadran en ninguno de los supuestos previstos en la fracción IV del artículo 80 de la Constitución Local;
- h)** Formatos A.6, mediante el cual se comprometen a registrar por lo menos con quince días de anticipación a la celebración de la jornada electoral, sus compromisos de campaña ante el Instituto Electoral;
- i)** Formatos A.7, mediante el cual se comprometen a presentar el examen para la detección de drogas de abuso;

Mientras que el expediente del ciudadano propuesto el C. Ernesto Márquez Soto, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 145 y 146 de la Ley antes invocada, se encuentra integrado de la siguiente manera:

- a)** Escrito de renuncia formal de renuncia formal e irrevocable a dicha candidatura, del C. Saúl Elizondo Solís, como candidato a Cuarto Regidor Suplente, de la Planilla de Munícipes de Mexicali, postulado por el Partido, en fecha 22 de abril del año que transcurre;
- b)** Escrito de solicitud de registro por sustitución del C. Saúl Elizondo Solís, a favor del C. Ernesto Márquez Soto, como candidato a Cuarto Regidor Suplente de la Planilla de Munícipes de Mexicali, recibida el 22 de abril del año en curso, firmada por el C. Mario Conrad Favela Díaz, Presidente del Comité Ejecutivo del Partido;
- c)** Escrito de aceptación de la candidatura del C. Ernesto Márquez Soto siendo el ciudadano propuesto;
- d)** Copia certificada del acta de nacimiento;
- e)** Copia de la credencial para votar vigente (ambos lados legibles);
- f)** Constancia de residencia expedida por la autoridad municipal competente, en la que se indica tener vecindad en el Municipio con residencia efectiva, de por lo menos cinco años inmediatos anteriores al día de la elección;
- g)** Formato A.5, en el que bajo protesta de decir verdad el ciudadano propuesto manifiesta que no encuadra en ninguno de los supuestos previstos en la fracción IV del artículo 80 de la Constitución Local;
- h)** Formato A.6, mediante el cual se compromete a registrar por lo menos con quince días de anticipación a la celebración de la jornada electoral, sus compromisos de campaña ante el Instituto Electoral;
- i)** Formato A.7, mediante el cual se compromete a presentar el examen para la detección de drogas de abuso;

En virtud de lo anterior, y

CONSIDERANDO

I. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 7, 46, fracción XVI, 149 y 151, fracción II, de la Ley Electoral, este Consejo General es competente para conocer, analizar y resolver sobre la procedencia de la solicitud de sustitución de candidatas al cargo de Presidenta Municipal Suplente, Quinta Regiduría Propietaria y Suplente, de la Planilla de Munícipes de Tecate, así como para acordar relativa del cuarto regidor suplente de la planilla de munícipes de Mexicali presentadas por el Partido Político.

II. Que el artículo 151, fracción II, de la Ley Electoral dispone que una vez vencido el plazo para el registro de candidaturas, los Partidos Políticos o Coaliciones podrán sustituir a sus candidatos, por motivos de fallecimiento, inhabilitación, incapacidad o renuncia cuando lo permitan los estatutos del partido político. En los casos de renuncia o por revocación, podrán hacerlo dentro de los treinta días anteriores a la Jornada Electoral.

Las anteriores hipótesis son las únicas formas mediante las cuales se pueden sustituir candidatos a un cargo de elección popular, que se tienen registrados ante la autoridad electoral competente.

III. Que la solicitud de sustitución del cuarto regidor suplente de la planilla de Munícipes del Ayuntamiento de Mexicali, fue presentada el 22 de abril del año en curso; mientras que la sustitución de las candidatas al cargo de Presidenta Municipal Suplente, Quinta Regiduría Propietaria y Suplente por la planilla de Munícipes del Ayuntamiento de Tecate, se presentó el 26 de abril del año en curso, es decir, dentro del plazo previsto por la Ley Electoral, por lo que se actualiza el supuesto de renuncia establecido en el numeral 151, fracción II, de la Ley antes invocada; en consecuencia, es factible efectuar la sustitución, si las personas que se proponen reúnen los requisitos de elegibilidad requeridos.

IV. Que en relación a la personería del C. Mario Conrad Favela Díaz, Presidente del Comité Ejecutivo del Partido, cuenta con facultades suficientes para solicitar la sustitución y el registro en estudio, está debidamente acreditado ante este Consejo General.

V. Que los artículos 80 de la Constitución Local y 145, de la Ley Electoral, preceptúan en forma limitativa la información y documentación que debe integrar la solicitud de registro de candidaturas al cargo de munícipes. Por lo que el Partido, el escrito presentado integra todos y cada uno de los requisitos exigidos en el numeral de referencia, conforme ha quedado

asentado en el antecedente 9 incisos, b) del presente punto de acuerdo, el Partido dio cumplimiento en los términos y alcances siguientes:

VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD PLANILLA DE MUNÍCIPES DEL AYUNTAMIENTO DE TECATE								
CARGOS	A	B	C	D	E	F	G	H
PRESIDENTA MUNICIPAL SUPLENTE	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
QUINTA REGIDURÍA PROPIETARIA	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
QUINTA REGIDURÍA SUPLENTE	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD PLANILLA DE MUNÍCIPES DEL AYUNTAMIENTO MEXICALI								
CARGO	A	B	C	D	E	F	G	H
CUARTO REGIDOR SUPLENTE	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

**** Clasificación de las letras:**

- A. Solicitud de registro de sustitución;
- B. Escrito de aceptación de la candidatura por parte de la ciudadana propuesta;
- C. Copia certificada del acta de nacimiento;
- D. Copia de la credencial para votar vigente (ambos lados legibles);
- E. Constancias de residencia expedida por la autoridad municipal competente, en la que se indique tener vecindad en el Municipio con residencia efectiva, de por lo menos cinco años inmediatos anteriores al día de la elección;
- F. **Formato A.5**, en el que bajo protesta de decir verdad el ciudadano propuesto manifiesta que no encuadra en ninguno de los supuestos previstos en la fracción IV del artículo 80 de la Constitución Local;
- G. **Formato A.6**, mediante el cual se compromete a registrar por lo menos con quince días de anticipación a la celebración de la jornada electoral, sus compromisos de campaña ante el Instituto Electoral;
- H. **Formato A.7**, mediante el cual se compromete a presentar el examen para la detección de drogas de abuso, de conformidad con el artículo 5 de la Constitución del Estado;

VI. Que el artículo 5, Apartado A, párrafo quinto de la Constitución Local, en concordancia con el artículo 140, de la Ley Electoral, establece que los Partidos Políticos deberán garantizar las reglas para cumplir con la paridad entre los géneros en candidaturas al cargo de diputados y en planillas de candidatos a municipales en cada Ayuntamiento, tanto propietarios como suplentes, principio que se cumple a cabalidad por el Partido.

VII. Que el artículo 150 de la Ley Electoral, dispone que el Consejero Presidente del Consejo General una vez hechos los registros por los órganos correspondientes, ordenará la publicación de la relación de nombres de los Candidatos y los Partidos Políticos o Coaliciones que los haya postulado, en el Periódico Oficial y en los diarios de mayor circulación. En la misma forma se publicarán las cancelaciones de registro o sustituciones de candidatos.

Una vez agotado el análisis de las solicitudes de registro de las CC. Sara Irene Flores González, Jennifer Nallely Murillo Flores y Brenda Jaqueline Jiménez Flores, como candidatas a los cargos de Presidenta Municipal Suplente, Quinta Regiduría Propietaria y Suplente, para integrar la planilla de Municipales de Tecate, así como del C. Ernesto Marquez Soto, como candidato al cargo de Cuarto Regidor Suplente para integrar la planilla de Municipales de Mexicali y de los documentos que se acompañan presentados por el C. Mario Conrad Favela Díaz, Presidente del Comité Ejecutivo del Partido, así como los requisitos y presupuestos que la legislación electoral aplicable determina, el suscrito Presidente del Consejo General, somete a consideración los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. Es procedente la sustitución de las CC. Brenda Selene Lapeluz Camacho, Sara Irene Flores González y Jenifer Nallely Murillo Flores, Presidenta Municipal Suplente, Quinta Regiduría Propietaria y Suplente de la Planilla de Municipales del Ayuntamiento de Tecate, para quedar por las CC. Sara Irene Flores González, Jennifer Nallely Murillo Flores y Brenda Jaqueline Jiménez Flores, al actualizarse el supuesto de renuncia establecido en el artículo 151, fracción II y por reunir los requisitos previstos en el artículo 80, de la Constitución Local y en los artículos 145 y 146 de la Ley Electoral; para quedar como sigue:

Cargo	Propietario	Suplente
Presidenta Municipal	Sarah Pérez Ampudia ¹	Sara Irene Flores González
Quinta Regiduría	Jennifer Nallely Murillo Flores	Brenda Jaqueline Jiménez Flores

SEGUNDO. Es procedente la sustitución del C. Saúl Elizondo Solís, Cuarto Regidor Suplente de la Planilla de Municipales del Ayuntamiento de Mexicali, por el C. Ernesto Márquez Soto, al actualizarse el supuesto de renuncia

¹ Esta candidatura fue aprobada en el punto de acuerdo IEEBC-CG-PA47-2019, consultable: <http://www.ieebc.mx/archivos/sesiones/sesiones2019/ext/ploacuerdo/pa47pbcelbueno.pdf>

establecido en el artículo 151, fracción II y por reunir los requisitos previstos en el artículo 80, de la Constitución Local y en los artículos 145 y 146 de la Ley Electoral; para quedar como sigue:

Cargo	Propietario	Suplente
Cuarta Regiduría	Jaime Omar Pardo Carreras ²	Ernesto Márquez Soto

TERCERO. Notifíquese el presente punto de acuerdo y expídanse las constancias correspondientes al Partido de Baja California, por conducto de sus representantes acreditados ante este Consejo General Electoral.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva remita al Departamento de Procesos Electorales y a la Coordinación de Informática y Estadística Electoral el presente punto de acuerdo para los efectos previstos en el artículo 151, fracción II, o en su caso del artículo 191, ambos de la Ley Electoral.

QUINTO. Agréguese a la relación de nombres de candidatos del Partido que los haya postulado en el Periódico Oficial del Estado y que se publiquen en un diario de mayor circulación, términos del artículo 150 de la Ley Electoral del Estado de Baja California.

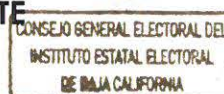
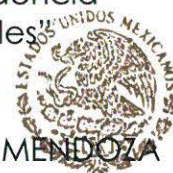
SEXTO. Publíquese el presente acuerdo en la página de Internet del Instituto Estatal Electoral de Baja California, en términos de lo dispuesto por el artículo 22, numeral 4, del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California, al día uno del mes de mayo de dos mil diecinueve.

ATENTAMENTE

"Por la Autonomía e Independencia
de los Organismos Electorales"

LIC. CLEMENTE CUSTODIO RAMOS MENDOZA
CONSEJERO PRESIDENTE



CCRM/RCC/PPDEB/OERR/*cpr

² Esta candidatura fue aprobada en el punto de acuerdo IEEBC-CG-PA47-2019, consultable: <http://www.ieebc.mx/archivos/sesiones/sesiones2019/ext/ptoacuerdo/pa47pbcebueno.pdf>